

---

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

---

fechado

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

"Seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de Contratos Especiales de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera para carbón".

**BOGOTÁ, D.C., [•] DE [•] DE 2022**

## Tabla de contenidos

<b>1.</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>1</b>
1.1	Aviso Legal	1
1.2	Justificación	2
1.3	Objeto	3
1.4	Definiciones	3
1.5	Normas de interpretación	8
1.6	Documentos	8
1.7	Cuarto de Datos	9
1.8	Publicidad y comunicaciones	9
1.9	Información reservada	10
<b>2.</b>	<b>ÁREAS DE RESERVA ESTRATÉGICA MINERA OFRECIDAS</b>	<b>10</b>
<b>3.</b>	<b>SELECCIÓN OBJETIVA</b>	<b>11</b>
3.1	Descripción general y etapas	11
3.2	Cronograma de la Selección Objetiva	11
<b>4.</b>	<b>VISITA A LAS AEM</b>	<b>11</b>
<b>5.</b>	<b>AVISO DE CONVOCATORIA</b>	<b>12</b>
<b>6.</b>	<b>PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</b>	<b>12</b>
6.2	Contenido de la Oferta	12
6.3	Prohibición de Ofertas alternativas	15
<b>7.</b>	<b>EVALUACIÓN DE LA OFERTA</b>	<b>15</b>
7.1	Revisión de la Oferta	15
7.2	Puntaje de la Oferta	16
7.3	Correcciones aritméticas	16
7.4	Informe de Evaluación de la Oferta	16
<b>8.</b>	<b>CONTRAOFERTAS</b>	<b>16</b>
8.2	Contenido de las Contraofertas	17
8.3	Prohibición de Contraofertas alternativas	18
<b>9.</b>	<b>EVALUACIÓN DE LAS CONTRAOFERTAS</b>	<b>18</b>
9.1	Revisión de la Contraoferta	18
9.2	Puntajes de las Contraofertas	18
9.3	Selección de la mejor Contraoferta	18
9.4	Selección de Contraoferta e Informe de Evaluación de la Contraoferta	18
<b>10.</b>	<b>OPORTUNIDAD DE MEJORA</b>	<b>19</b>

10.1	Generalidades	19
10.2	Contenido de la Oferta Mejorada	19
10.3	Evaluación de la Oferta Mejorada	19
<b>11.</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN FINAL</b>	<b>19</b>
<b>12.</b>	<b>VIGENCIA DE LA OFERTA Y CONTRAOFERTAS</b>	<b>20</b>
<b>13.</b>	<b>CAUSALES DE RECHAZO</b>	<b>20</b>
<b>14.</b>	<b>CAUSALES DE NO ASIGNACIÓN DE AEM Y EFECTOS</b>	<b>21</b>
<b>15.</b>	<b>DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS</b>	<b>21</b>
<b>16.</b>	<b>REQUISITOS ADICIONALES PARA LOS PARTICIPANTES HABILITADOS RESTRINGIDOS</b>	<b>21</b>
16.1	Garantía bancaria, aval bancario o carta de crédito <i>stand-by</i> a primer requerimiento	22
16.2	Compromiso irrevocable de inversión	22
16.3	Revisión	23
<b>17.</b>	<b>DISPOSICIONES ADICIONALES</b>	<b>23</b>
17.1	Aceptación de la minuta y suscripción del Contrato	23
17.2	Riesgos asociados al Contrato	23
17.3	Indemnidad	23
17.4	Solución de Controversias	24

## **ANEXOS**

**Anexo 1 Áreas de Reserva Estratégica Minera**

**Anexo 2 Valores Mínimos Aceptables**

**Anexo 3 Capacidad para participar en la Selección Objetiva**

**Anexo 4 Formato de Oferta**

**Anexo 5 Formato de Contraofertas**

**Anexo 6 Carta de presentación de la Oferta**

**Anexo 7 Carta de presentación de Contraofertas**

**Anexo 8 Formato de Contraprestación Adicional**

**Anexo 9 Formato de Prima por Adjudicación**

**Anexo 10 Minuta del Contrato**

**Anexo 11 Guía de acceso a la información del Cuarto de Datos del Servicio Geológico Colombiano**

**Anexo 12 Cronograma**

**Anexo 13 Formato de Solicitud de Visitas**

## 1. Información general

### 1.1 Aviso Legal

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva aquellas personas o estructuras plurales que se encuentren habilitadas en los términos de la Resolución 083 de 2021, modificada por la Resolución 115 de 2021 y las demás que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

El siguiente Aviso Legal debe ser leído cuidadosamente por los Participantes. Sin perjuicio de los demás asuntos descritos en estos Términos de Referencia, este Aviso Legal establece asuntos fundamentales de la Selección Objetiva que deben ser tenidos en cuenta para participar en el mismo:

- (a) Los presentes Términos de Referencia han sido expedidos por la Agencia Nacional de Minería ("ANM") con el fin de proporcionar a los Participantes la información necesaria para la eventual presentación de una Oferta o de Contraofertas relacionadas con el objeto de la Selección Objetiva.
- (b) La ANM pone a disposición de los Participantes la información disponible en relación con las Áreas de Reserva Estratégicas Mineras ("AEM") declaradas y delimitadas, para que los Participantes puedan realizar su propia evaluación de las mismas, pero la información no pretende ser exhaustiva. La ANM declara que esta información es veraz en su leal saber y entender, pero no hace ninguna declaración explícita o implícita sobre la suficiencia de la misma, y por lo tanto es responsabilidad de los Participantes la realización de la debida diligencia sobre cada uno de los aspectos que inciden en su participación en esta Selección Objetiva y en la ejecución del eventual Contrato.
- (c) La información que la ANM y/o el Servicio Geológico Colombiano y/o cualquier otra entidad del orden nacional y/o territorial ponga a disposición de los Participantes con ocasión del presente Proceso de Selección, no será considerada como vinculante, ni como base para cualquier negociación o reclamo que se adelante entre las Partes durante la ejecución del Contrato adjudicado que implique la revisión de las variables financieras del Contrato o la asignación de riesgos bajo el mismo. Esta información no pretende reemplazar los cálculos y estimaciones propias que debe hacer cada Participante en la preparación de su Oferta o de las Contraofertas y, por ende, no servirá como base para reclamación alguna en contra de la ANM y/o el Servicio Geológico Colombiano y/o cualquier otra entidad del orden nacional y/o territorial.
- (d) La falta de análisis, estudio o verificación de los Documentos de la Selección Objetiva por parte del Participante que resulte Adjudicatario, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan bajo el Contrato, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza. Como consecuencia de lo anterior, todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, obtenga el Participante serán de su exclusiva responsabilidad. La ANM en ningún caso asumirá responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones o las deducciones, errores y/u omisiones provenientes de los mismos.
- (e) La ANM se reserva el derecho a solicitar en cualquier tiempo la vigilancia o acompañamiento de los órganos de control, tales como las personerías, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República o las contralorías departamentales o municipales, en cualquier momento del proceso de Selección Objetiva, si así lo considera pertinente.

- (f) Estos Términos de Referencia solo cobijan los aspectos relacionados con su objeto, tal como se indica en la sección 1.3 más adelante, es decir, solo se refieren a la selección de propuestas para la adjudicación del Contrato para la exploración y explotación de carbón.

## 1.2 Justificación

La Agencia Nacional de Minería, creada por el Decreto 4134 de 2011 y adscrita al Ministerio de Minas y Energía en virtud de lo señalado en su artículo 1, tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo, de conformidad con la Ley Aplicable.

Adicionalmente, el Decreto 4134 de 2011 otorgó a la ANM la facultad de diseñar, implementar y divulgar estrategias de promoción de la exploración y explotación de minerales; apoyar la realización de los procesos de consulta previa a los grupos étnicos en coordinación con las autoridades competentes y; entre otras facultades, ejercer las actividades relacionadas con la administración de los recursos minerales de propiedad estatal.

Mediante el Decreto 1681 de 2020 "Por medio del cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Minería" se establece que le corresponde al Presidente de la ANM expedir los términos de referencia de los procesos de selección objetiva para la adjudicación de las AEM de acuerdo con los lineamientos y criterios que para el efecto defina el Consejo Directivo de la ANM.

Por su parte, el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 faculta a la Autoridad Minera Nacional ANM, para que con base en información geocientífica disponible determine los minerales de interés estratégico para el país, respecto de los cuales podrá declarar y delimitar Áreas de Reserva Estratégica Minera (AEM) en el territorio nacional que presenten alto potencial minero y adelantar procesos de selección objetiva para su adjudicación, de conformidad con los requisitos mínimos de participación, los factores de calificación, las obligaciones especiales del contratista y las contraprestaciones económicas mínimas adicionales a las regalías, definidas por la ANM. Adicionalmente, faculta a la ANM para que en los contratos especiales de exploración y explotación de minerales estratégicos de AEM pueda "establecer reglas y obligaciones especiales adicionales o distintas a las establecidas en el Código de Minas".

En análisis de constitucionalidad del citado artículo, la Corte Constitucional en Sentencia C-035 de 2016 determinó que, antes de la declaración y delimitación de las AEM, la Autoridad Minera deberá concertar con las autoridades locales de los municipios donde estarán ubicadas las referidas áreas, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.<sup>1</sup> Además, deberá agotar el procedimiento de consulta previa y de obtención de consentimiento previo, libre e informado con las comunidades indígenas y afrodescendientes que habiten en los territorios que se pretendan declarar y delimitar, de conformidad con lo ordenado por la misma Corte en Sentencia T-766 de 2015.<sup>2</sup> En consecuencia, las AEM declaradas y delimitadas para efectos de los presentes Términos de Referencia cumplen con los lineamientos jurisprudenciales dispuestos por la Corte Constitucional.

En lo que respecta al marco jurídico aplicable a la presente Selección Objetiva, el artículo 76 del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993), hace una exclusión del régimen general

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia de Constitucionalidad 035 de 8 de febrero de 2016. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.

<sup>2</sup> Corte Constitucional. Sentencia de Tutela 766 de 16 de diciembre de 2015. Magistrado Ponente: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

de contratación estatal de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables.

De este modo la asignación y regulación contractual de las AEM se rigen por las condiciones y términos especiales establecidos en los términos de referencia que expide la ANM, por lo que no les aplica el régimen ordinario de contratación minera dispuesto en el Código de Minas. Sin embargo, para lo no regulado expresamente en los términos de referencia y demás documentos que componen este proceso de selección objetiva, se aplicará de forma supletiva las normas del Código de Minas.

De cara a este proceso, es importante resaltar que se ha realizado la valoración técnica, jurídica y financiera con las entidades competentes, que permite realizar la entrega de estas áreas a un nuevo adjudicatario y, que además existe información de su alto potencial, así como de recursos medidos, con el fin de continuar con su explotación minera aplicando los mejores estándares de operación, ambientales, sociales y de seguridad e higiene minera que propenda por el desarrollo productivo de la región y del país, generando no sólo el pago de regalías, sino contraprestaciones económicas adicionales.

En este sentido, se tiene que el desarrollo de la actividad extractiva de carbón en los municipios donde se ubican las AEM a adjudicar se ha adelantado por varias décadas constituyéndose en un pilar de la economía de estas entidades territoriales generando cientos de empleos formales, directos e indirectos, ofertas de servicios y emprendimientos. Por lo que se busca mantener y mejorar el diálogo social con las comunidades, así como, las condiciones sociales y laborales de las comunidades que allí habitan, en armonía con sus planes de ordenamiento territorial.

Aunado a lo anterior, la ANM ha adelantado todas las actuaciones correspondientes para la declaración y delimitación de estas áreas como AEM, en cumplimiento de los mandatos legales y jurisprudenciales, para ser adjudicadas mediante un proceso de selección objetiva, según lo preceptuado por el artículo 20 de la ley 1753 de 2015.

Así mismo, el Servicio Geológico Colombiano pone a disposición los participantes interesados en este proceso de selección objetiva una herramienta tecnológica denominada cuarto de datos "data room" con información geológica, ambiental y social, entre otras, relevante de las áreas ofertadas, disponible para su consulta ("Cuarto de Datos").

Por último, los términos de referencia han sido aprobados por el Consejo Directivo de la ANM y adoptados por la autoridad minera en los cuales se determinan, ente otros criterios, los factores de calificación, obligaciones especiales del adjudicatario y contraprestaciones económicas mínimas adicionales a las regalías, entre otros.

### **1.3 Objeto**

Seleccionar la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de Contratos Especiales de Exploración y Explotación de Minerales en las Áreas de Reserva Estratégica Minera para carbón, en los términos y condiciones que acá se establezcan y mediante la Minuta de Contrato Especial de Exploración y Explotación Minera adjunta a estos Términos de Referencia.

### **1.4 Definiciones**

Estos Términos de Referencia deberán leerse de conformidad con las siguientes definiciones respecto de los términos que aparezcan mayúsculas iniciales.

"**Adenda**" o "**Adición**" significa cualquier Adición, supresión, modificación, ajuste, aclaración, precisión y/o sustitución que introduzca y publique la ANM en el texto de los Términos de Referencia y/o sus Anexos. Asimismo, incluirá las mismas respecto de la Minuta de Contrato de Explotación (incluyendo sus anexos), con posterioridad a la fecha de publicación de la versión definitiva.

"**Adjudicación**" significa la decisión tomada por la ANM por medio de un acto administrativo que determina el Adjudicatario del Contrato de Exploración y Explotación Minera respecto de las AEM sujeto a estos Términos de Referencia y a el Contrato de Exploración y Explotación Minera.

"**Adjudicatario**" significa el Participante que ha obtenido la mayor puntuación en la evaluación de su Oferta, Contraoferta u Oferta Mejorada, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en estos Términos de Referencia.

"**Anexo**" significa el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a estos Términos de Referencia.

"**ANM**" significa la Agencia Nacional de Minería.

"**AnnA Minería**" significa el Sistema Integral de Gestión Minera, adoptado por la ANM mediante el Decreto 2078 de 2019 y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

"**Área**" significa el área ubicada en [●], tal como se indica en el mapa adjunto como Anexo 1 Áreas de Reserva Estratégica Minera.

"**Áreas de Reserva Estratégica Minera**" o "**AEM**" significa las áreas declaradas y delimitadas como tales por la ANM, para el caso de estos Términos de Referencia, son Área 1 y Área 2.

"**Aviso de Convocatoria**" significa la comunicación emitida por la ANM y publicada en su página web de la entidad y/o en AnnA Minería, por medio del cual informará de la apertura del presente proceso de Selección Objetiva.

"**Banco Aceptable**" significa un establecimiento de crédito constituido y legalmente autorizado para operar en Colombia, o cualquier institución financiera del exterior cuya calificación de riesgo de su deuda de largo plazo corresponda a "grado de inversión" (*investment grade*), en la escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país del domicilio de la institución financiera correspondiente. Si se trata de un establecimiento de crédito constituido y autorizado en Colombia, el Banco Aceptable deberá contar con una calificación de riesgo de su deuda de largo plazo, según escala local de las calificaciones aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de al menos AA+ según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value Risk Rating S.A. o su equivalente si se trata de otra firma calificadora. Así mismo, serán considerados como Bancos Aceptables, las entidades multilaterales de crédito cuyos principales accionistas sean gobiernos y las agencias de créditos cuyos propietarios sean gobiernos.

"**Beneficiario Real**" significa cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, en virtud de cualquier contrato, convenio o de cualquier otro instrumento jurídico, tenga, respecto de una participación en una sociedad (a) la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto y (b) la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de dicha participación. Conforman un mismo Beneficiario Real, los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses

económicos independientes. Igualmente, constituyen un mismo Beneficiario Real las sociedades matrices y sus subordinadas.

**"Carta de Presentación de Contraofertas"** significa el modelo de comunicación Anexo 7 Carta de presentación de Contraofertas de estos Términos de Referencia que cada Contraoferente deberá presentar con su Contraoferta a través de AnnA Minería. La presentación de esta carta por medio de AnnA Minería se entenderá para todos los efectos legales como aceptación expresa de sus términos por parte del Participante correspondiente.

**"Carta de Presentación de la Oferta"** significa el modelo de comunicación Anexo 6 Carta de presentación de la Oferta de estos Términos de Referencia que un Oferente deberá presentar con su Oferta a través de AnnA Minería. La presentación de esta carta por medio de AnnA Minería se entenderá para todos los efectos legales como aceptación expresa de sus términos por parte del Participante correspondiente.

**"Conflicto de Interés"** significa cualquier situación que impida la toma de decisiones de manera imparcial y que afecte o ponga en riesgo los principios de la contratación pública, en especial los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y función administrativa, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la Ley Aplicable.

**"Contraoferente"** significa el Participante Habilitado Tipo C o el Participante Habilitado Restringido Tipo C, según cada uno se define en la Resolución de Habilitación, que ha presentado Contraoferta en el marco de la Selección Objetiva. Únicamente podrá presentar una Contraoferta el Participante Habilitado Tipo C o el Participante Habilitado Restringido Tipo C, de acuerdo con la Resolución de Habilitación.

**"Contraoferta"** significa la propuesta u ofrecimiento formal de un Contraoferente que se hace frente a la Oferta inicial de contratación presentada para una AEM específica. Esta propuesta deberá contener los mismos requisitos de una Oferta bajo estos Términos de Referencia y superar la Oferta inicial. La Contraoferta deberá presentarse por medio de AnnA Minería utilizando el formato dispuesto para el efecto en el Anexo 4.

**"Contraprestación Adicional"** significa una obligación económica a cargo del Contratista pagadera de conformidad con lo estipulado en el Contrato Especial Exploración y Explotación de Minerales. La Contraprestación Adicional es un concepto diferente y adicional a la regalía de ley. El cálculo de la Contraprestación Adicional se hará de conformidad con el Anexo 8 Formato de Contraprestación Adicional y la demás reglamentaciones que expida la ANM sobre la materia.

**"Contrato" o "Contrato Especial de Exploración y Explotación de Minerales"** significa el contrato especial que suscriba la ANM con el Adjudicatario. El Contrato le otorga al Contratista derechos de exploración y explotación de minerales por su cuenta y riesgo bajo las condiciones y limitaciones previstas en la Minuta de Contrato Especial de Exploración y Explotación Minera y en estos Términos de Referencia.

**"Cronograma"** significa el cronograma del proceso de Selección Objetiva del cual versan estos Términos de Referencia incluido en el Anexo 12 Cronograma.

**"Cuarto de Datos"** significa el lugar en el cual la ANM y/o el Servicio Geológico Colombiano mantendrá disponible para consulta todos los documentos e información que tiene a su disposición y que puede estar relacionada con las AEM. La información disponible en el Cuarto de Datos será de referencia y consulta únicamente. El Cuarto de Datos estará disponible para todos los interesados de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1.7 de estos Términos de Referencia.

"**Documentos de la Selección Objetiva**" significan los documentos listados en la sección 1.6 de estos Términos de Referencia.

"**Estructura Plural**" significa el Oferente o Contraoferente integrado por un número plural de personas naturales, jurídicas, nacionales y/o extranjeras que presentan Oferta o Contraoferta siempre y cuando se hayan habilitado como Estructura Plural bajo la Resolución de Habilitación.

"**Fondo de Capital Privado**" significa (a) aquel fondo de capital privado que se constituya en Colombia en los términos y condiciones previstos en la *Parte 3 del Libro 3 del Decreto 2555 de 2010*; o (b) aquel fondo constituido en jurisdicciones diferentes a la colombiana que cumpla con los requisitos exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia para ser una inversión admisible para los recursos administrados por fondos de pensiones y cesantías colombianos (para fines de claridad, este fondo no deberá tener como inversionistas a fondos de pensiones y cesantías colombianos).

"**Garantía de Seriedad**" significa cualquier garantía admisible prevista en los términos de la *Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015* que deberá tomar el Oferente y/o Contraoferente a favor de la ANM, cuya finalidad es garantizar la seriedad de la Oferta y/o la Contraoferta y/o la Oferta Mejorada, y que deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en la sección 6.2(b) – Garantía de Seriedad de estos Términos de Referencia.

"**Garantías Contractuales**" o "**Garantías del Contrato**" significa las garantías exigidas al Contratista en su calidad de Adjudicatario de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

"**Informe de Evaluación de la Contraoferta**" tiene el significado asignado en la sección 9.4.

"**Informe de Evaluación de la Oferta**" tiene el significado asignado en la sección 7.4 de estos Términos de Selección.

"**Informe de Evaluación Final**" significa el acto administrativo por medio del cual se selecciona la Oferta y/o Contraoferta elegidas por la ANM dentro de esta Selección Objetiva.

"**Integrante**" significa la persona natural o jurídica que hace parte de una Estructura Plural.

"**Ley Aplicable**" significa la ley, reglamentos, actos administrativos y demás normas vigentes en la República de Colombia, tal como sea modificados de tiempo en tiempo y expedidos por las autoridades competentes.

"**Oferente**" significa el Participante Habilitado Tipo C o Participante Habilitado Restringido Tipo C, según se define en la Resolución de Habilitación, que ha presentado una Oferta en el marco de la Selección Objetiva. Únicamente podrá presentar una Oferta el Participante Habilitado Tipo C o el Participante Habilitado Restringido Tipo C, de acuerdo con la Resolución de Habilitación.

"**Oferta Hábil**" significa aquella Oferta que, por cumplir con lo exigido en el numeral 6.2 de los Términos de Referencia.

"**Oferta Mejorada**" significa aquella Oferta que puede presentar el Oferente que allegó la Oferta inicial que contenga mejores condiciones a las establecidas en la Contraoferta más favorable presentada sobre la misma AEM.

"**Oferta**" significa la propuesta de carácter irrevocable presentada por un Oferente con el fin de participar en la Selección Objetiva. La Oferta debe ajustarse a las condiciones y requisitos

establecidos en los Términos de Referencia y deberá presentarse por medio de AnnA Minería utilizando el formato dispuesto para el efecto en el Anexo 3.

**"Oportunidad de Mejora"** significa la oportunidad que tiene el Oferente que presentó la Oferta inicial de mejorar su Oferta por una única vez y por un periodo determinado frente a la Contraoferta más favorable presentada sobre la misma Área Objeto de Devolución.

**"Participante Habilitado Restringido Tipo C"** significa la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de forma individual o mediante una Estructura Plural que resulta habilitado como Habilitado Restringido Tipo C, según se define en la Resolución de Habilitación.

**"Participante Habilitado Tipo C"** significa la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de forma individual o mediante una Estructura Plural que resulta habilitado como Habilitado Tipo C, según se define en la Resolución de Habilitación.

**"Participante"** significa un Participante Habilitado Tipo C o un Participante Habilitado Restringido Tipo C, según la Resolución de Habilitación.

**"Periodo de Oferta"** significa el único periodo determinado a partir de la publicación del Aviso de Convocatoria. La ANM solo recibirá Ofertas por las AEM objeto de estos Términos de Referencia durante el Periodo de Oferta.

**"Presentación de la Oferta"** significa el momento cuando el Participante presenta su Oferta. A partir de este momento las AEM quedarán bloqueadas bajo este proceso de Selección Objetiva.

**"Prima por Adjudicación"** significa el monto que el Oferente o el Contraoferente ofrece a la ANM como parte de la Oferta o Contraofertas, según corresponda.

**"Proceso de Selección Objetiva"** o **"Selección Objetiva"** significa el proceso mediante el cual la ANM elige al Adjudicatario de conformidad con los presentes Términos de Referencia. Este proceso iniciará con la Oferta Hábil que presente un Participante para las AEM objeto de esta Selección Objetiva .

**"Resolución de Habilitación"** significa la Resolución No. 083 del 9 de febrero de 2021 *"Por la cual se fijan los criterios uniformes que permitan evaluar y obtener la habilitación de interesados para que puedan participar en procesos de selección objetiva que adelante la Agencia Nacional de Minería para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera"*, modificada por la Resolución 115 de 2021, expedidas por la ANM.

**"Servicio Geológico Colombiano"** significa el Instituto Científico y Técnico *Servicio Geológico Colombiano* adscrito al Ministerio de Minas y Energía establecido por el Decreto 4131 de 2011.

**"SMMLV"** significa Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de la República de Colombia. Cuando en los a presentes Términos de Referencia se señale que un valor debe expresarse en SMMLV deberá seguirse el siguiente procedimiento: (a) Los valores convertidos deberán emplear los valores históricos de SMMLV relacionados en la página web del Banco de la República, del año correspondiente a la fecha que corresponda para efectos del cálculo respectivo. (b) Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores menores a cero coma cinco (0,5).

"**Términos de Referencia**" significa el presente documento y sus Anexos, puestos a disposición de los Participantes dentro de la Selección Objetiva, en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos para la Adjudicación de las AEM.

"UVT" tiene el significado asignado a dicho término en el Estatuto Tributario.

## 1.5 Normas de interpretación

Estos Términos de Referencia deben ser interpretados como un todo, es decir de manera integral, y sus disposiciones no deben ser entendidas de forma separada de lo que indica su contexto general. Para su interpretación y entendimiento, deberán seguirse los siguientes criterios:

- (a) El orden de los capítulos y numerales de estos Términos de Referencia no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos, salvo indicación expresa en contrario.
- (b) Las palabras expresamente definidas en el numeral 1.4 anterior, escritas en mayúscula inicial, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- (c) Los términos no definidos en el numeral 1.4 anterior, que correspondan a definiciones establecidas en el Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.
- (d) Los términos definidos en singular, incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.
- (e) Cuando se haga referencia a "día" o "días" sin indicar expresamente que son días calendario, se entenderán para todos los efectos que serán días hábiles de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 829 del Código de Comercio. Todos los plazos se contarán conforme a los días hábiles aplicables en la República de Colombia, salvo que expresamente se indique que son plazos en días calendario.

## 1.6 Documentos

Los siguientes documentos son integrantes de estos Términos de Referencia y del Proceso de Selección Objetiva ("**Documentos de la Selección Objetiva**"):

- (a) Aviso de Convocatoria.
- (b) Los Términos de Referencia, sus Adendas y avisos que se publiquen de conformidad con la Ley Aplicable.
- (c) Los Anexos, según se listan a continuación:
  - (i) Anexo 1 Áreas de Reserva Estratégica Minera
  - (ii) Anexo 2 Valores Mínimos Aceptables
  - (iii) Anexo 3 Capacidad para participar en la Selección Objetiva
  - (iv) Anexo 4 Formato de Oferta
  - (v) Anexo 5 Formato de Contraofertas

- (vi) Anexo 6 Carta de presentación de la Oferta
- (vii) Anexo 7 Carta de presentación de Contraofertas
- (viii) Anexo 8 Formato de Contraprestación Adicional
- (ix) Anexo 9 Formato de Prima por Adjudicación
- (x) Anexo 10 Minuta del Contrato
- (xi) Anexo 11 Guía de acceso a la información del Cuarto de Datos del Servicio Geológico Colombiano
- (xii) Anexo 12 Cronograma
- (xiii) Anexo 13 Formato de Solicitud de Visita

### **1.7 Cuarto de Datos**

Los Oferentes y Contraoferentes podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con las AEM, en el Cuarto de Datos. El acceso a este Cuarto de Datos será por un tiempo específico y se regirá por los términos definidos en el Anexo 11 Guía de acceso a la información del Cuarto de Datos del Servicio Geológico Colombiano. El Cuarto de Datos estará disponible para todos los interesados previo cumplimiento de los requisitos de acceso definidos en el referido Anexo 11.

Cada uno de los documentos disponibles en el Cuarto de Datos cuenta con su fecha de cargue o generación. La disponibilidad de los documentos cargados en el Cuarto de Datos sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en el Servicio Geológico Colombiano y/o la ANM y/o cualquier otra entidad pública del orden nacional o local. Por lo tanto, los documentos allí contenidos estarán disponibles a título meramente informativo, entendiéndose que son documentos de referencia y consulta y, por lo tanto, no hacen parte de los Términos de Referencia ni del Contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, estos documentos no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas a cargo del Adjudicatario por las partes en virtud del Contrato.

Como consecuencia de lo anterior, los Oferentes y Contraoferentes, al elaborar su Oferta o Contraoferta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos, gastos y riesgos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que estas sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Oferentes o Contraoferentes para la presentación de su Oferta o Contraoferta, deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato, así como en los Términos de Referencia, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

### **1.8 Publicidad y comunicaciones**

La ANM publicará estos Términos de Referencia y cualquier otro documento relacionado con la presente Selección Objetiva en la página web de la entidad y/o por medio de AnnA Minería. Toda la correspondencia que se genere u ocasione con motivo de la presente Selección Objetiva, deberá

presentarse en medio electrónico a través de AnnA Minería, a menos que la ANM disponga otra cosa.

## **1.9 Información reservada**

Si una Oferta o las Contraofertas contuvieren información reservada de acuerdo con lo previsto por la Ley Aplicable, deberá indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. Esta condición deberá indicarse en la Carta de Presentación de la Oferta – Anexo 6 relacionando los documentos en los que reposa dicha información, so pena de no tenerse en cuenta esta como reservada. De no identificarse dicha información o si a juicio de la ANM la misma no debe ser tratada como reservada por no estar amparada legalmente como tal, la ANM no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta. En todo caso, la ANM se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar una Oferta y/o las Contraofertas.

La ANM, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la reserva de la información que de acuerdo con la Ley Aplicable sea considerada como tal. Sin embargo, la ANM, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información reservada que contenga la respectiva Oferta y/o las Contraofertas en los términos establecidos en el artículo 90 de la Constitución Política y la Ley Aplicable. En el evento en que no se indique en la Oferta o Contraoferta el carácter de reserva de alguna información o no se citen las normas en que se fundamenta dicha reserva, o las mismas no sean aplicables, la ANM no se hará responsable por su divulgación.

Los Oferentes o Contraoferentes garantizan que toda la información revelada y aportada a la ANM que comprenda datos e información personal, se hará de conformidad con las disposiciones aplicables sobre tratamiento y transmisión de datos personales establecidas en las jurisdicciones de las que son originarios y/o de donde provenga la información y, en todo caso, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Igualmente, los Oferentes o Contraoferentes garantizan que todos los consentimientos y autorizaciones necesarios han sido obtenidos para efectos de que la ANM pueda utilizar la información contenida en la Oferta o Contraoferta en su proceso de selección, incluyendo pero sin limitarse a, el aseguramiento de que todos los consentimientos apropiados para la transferencia de tal información personal en la(s) jurisdicción(es) aplicable(s) hayan sido obtenidos. Cada Participante será responsable por los datos personales que suministre a la ANM en esta Selección Objetiva.

## **2. Áreas de Reserva Estratégica Minera Ofrecidas**

Las AEM objeto de este proceso de Selección Objetiva se adjudicarán mediante el proceso de Selección Objetiva de estos Términos de Referencia como AEM. Las AEM corresponden a las definidas en el Anexo 1 de estos Términos de Referencia. El Anexo 1 será publicado con el Aviso de Convocatoria.

La información contenida en estos Términos de Referencia solo es de referencia con respecto a la ejecución del Contrato. La ANM no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario con base en la información aquí entregada se cumplan durante la ejecución del Contrato que, se precisa una vez más, es a su propia cuenta y riesgo.

La publicación de estos Términos de Referencia para consulta de los Participantes, al igual que cualquier información disponible para los Oferentes o Contraoferentes en el marco de esta Selección Objetiva, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la ANM, sus funcionarios u otros

Participantes no debe considerarse como una asesoría en materia legal, fiscal, contable, financiera, técnica o de cualquier otra naturaleza.

Este Proceso de Selección Objetiva se llevará a cabo por medio de AnnA Minería salvo que la ANM expresamente establezca lo contrario. Por consiguiente, las referencias a "presentar" o "radicar", entre otros, se referirán a la presentación o radicación por medio de AnnA Minería, según lo requerido por dicha plataforma a los Participantes.

### **3. Selección Objetiva**

#### **3.1 Descripción general y etapas**

Por medio de esta Selección Objetiva, la ANM adjudicará las AEM a uno o más Participantes. El proceso de Selección Objetiva consta de las siguientes etapas:

- (a) Presentación de una Oferta.
- (b) Evaluación de la Oferta.
- (c) Publicación del Informe de Evaluación de la Oferta.
- (d) Traslado para presentar Contraofertas.
- (e) Evaluación de las Contraofertas presentadas.
- (f) Publicación del Informe de Evaluación de las Contraofertas.
- (g) Oportunidad para presentar Oferta Mejorada.
- (h) Evaluación de la Oferta Mejorada.
- (i) Informe de Evaluación Final.
- (j) Adjudicación del Contrato.

#### **3.2 Cronograma de la Selección Objetiva**

Los plazos y fechas para cada actividad bajo estos Términos de Referencia están sujetos a lo establecido en el Cronograma incluido como Anexo 12 Cronograma.

### **4. Visita a las AEM**

Durante el plazo que se determine en el Cronograma, los Participantes podrán llevar a cabo visitas a las AEM objeto de esta Selección Objetiva en los términos y condiciones de esta sección 4. Para la realización de las visitas a las AEM, los Participantes seguirán las siguientes reglas:

- (a) Las visitas a las AEM solo se podrán realizar dentro del periodo para tal efecto indicado en el Cronograma. Una vez haya concluido dicho periodo, la ANM no facilitará visitas adicionales a las AEM.
- (b) En todos los casos, los Participantes, al realizar la visita, entienden y aceptan que el estado de las AEM han sido de su conocimiento y han hecho las averiguaciones pertinentes a las mismas en el lugar donde se encuentran. Sin perjuicio de lo anterior, las visitas a las AEM son opcionales para hacer parte de esta Selección Objetiva. Por lo tanto, los Participantes podrán no realizar visitas a las AEM y en todo caso, se entenderá que las averiguaciones

hechas por dicho Participante son a su satisfacción y se entiende que el estado de las AEM es satisfactorio para dicho Participante.

- (c) Las visitas a las AEM son por cuenta y riesgo de los Participantes. Por lo tanto, la ANM no deberá desembolsar o reembolsar costos, gastos o tarifas por cualquier concepto relacionado con la visita a las AEM bajo esta sección 4.
- (d) Al realizar la visita, los Participantes seguirán los reglamentos y medidas de seguridad que estén vigentes respecto del acceso y permanencia en las AEM, sean expedidos por quien corresponda.
- (e) Para presentar una solicitud de visita a las AEM, el Participante interesado deberá presentar el Anexo 13 Formato de Solicitud de Visitas.

## **5. Aviso de Convocatoria**

El proceso de Selección Objetiva inicia con el Aviso de Convocatoria. Posteriormente, el público Participante podrá presentar una Oferta según el Cronograma.

## **6. Presentación de la Oferta**

A partir de la publicación del Aviso de Convocatoria, el público Participante podrá presentar la Oferta en el plazo establecido en el Cronograma. Con la primera Oferta que se radique en AnnA Minería, la ANM bloqueará las AEM objeto de este proceso de Selección Objetiva y no recibirá más Ofertas por las mismas AEM. Para la presentación de la Oferta se seguirán las siguientes reglas:

- (a) Todas las Ofertas que se radiquen en AnnA Minería respecto de las AEM objeto de esta Selección Objetiva deberán cumplir con los términos y condiciones que se establecen en estos Términos de Referencia. El incumplimiento de los requisitos y formalidades que acá se establezcan acarreará el rechazo de la Oferta, con sujeción a lo que corresponda conforme al debido proceso.
- (b) Los Participantes Habilitados Restringidos que presenten una Oferta, deberán aportar la documentación requerida en el numeral 16 de los presentes Términos de Referencia, so pena de ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- (c) Los Participantes deberán adjuntar a su Oferta la evidencia del cumplimiento con los requisitos establecidos por la ANM en el Anexo 3 de estos Términos de Referencia, a través de la presentación de la documentación apropiada, incluyendo sin limitación, la habilitación conforme a la Resolución de Habilitación.
- (d) Los Participantes podrán participar en la Selección Objetiva a título individual o mediante una Estructura Plural.
- (e) La Oferta deberá hacerse sobre el Área ("**Oferta** ").
- (f) Las Ofertas deberán contener lo siguiente: (i) Carta de Presentación, (ii) Garantía de Seriedad, (iii) Prima por Adjudicación y (iv) Contraprestación Adicional.

### **6.2 Contenido de la Oferta**

- (a) Carta de Presentación

El Oferente deberá presentar la Carta de Presentación de la Oferta contenida en el Anexo 6 Carta de presentación de la Oferta de estos Términos de Referencia.

(b) Garantía de Seriedad

Todos los Participantes que presenten una Oferta o Contraofertas bajo estos Términos de Referencia deberán acompañarla de una Garantía de Seriedad. Dicha Garantía de Seriedad podrá ser satisfecha por medio de cualquiera de los instrumentos previstos en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la Oferta o la Contraoferta sea presentada por una Estructura Plural, la Garantía de Seriedad debe ser otorgada a nombre de cada uno de sus Integrantes. La Garantía de Seriedad será solo respecto de la Oferta o Contraoferta, según sea aplicable.

(i) Oferentes en el exterior

Los Oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by (*stand-by letter of credit*) expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia. Se considerarán extranjeros para estos efectos únicamente, los Participantes sin domicilio o sucursal en Colombia.

(ii) Vigencia de la Garantía de Seriedad

La Garantía de Seriedad permanecerá vigente por tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación de la Oferta, la Contraoferta o la Oferta Mejorada (según sea el caso), pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la ANM resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Ofertas y Contraofertas, para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato y/o cuando sea necesario para que la Garantía de Seriedad permanezca vigente hasta la fecha en que se otorguen las Garantías del Contrato, o cuando dichos plazos fueren suspendidos mediante resolución motivada por la ANM. La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad dará lugar al rechazo de la Oferta y/o la Contraoferta, según sea aplicable.

(iii) Requisitos de la Garantía de Seriedad

La Garantía de Seriedad debe cumplir con los siguientes requisitos:

- (A) Deberá ser otorgada en favor de la ANM.
- (B) Debe ser expedida por un Banco Aceptable.
- (C) Deberá señalar el número y objeto de la presente Selección Objetiva.
- (D) El tomador deberá ser el Oferente o el Contraoferente. En caso de ser una Estructura Plural, se tomará a nombre de cada uno de sus Integrantes, indicando su correspondiente porcentaje de participación en la Estructura Plural.
- (E) El valor asegurado debe corresponder al diez por ciento (10%) del valor total de la Oferta o Contraoferta.

(iv) Amparos de la Garantía de Seriedad

La Garantía de Seriedad de la Oferta amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de la Oferta (o la Contraoferta) en caso que el Oferente (o el Contraoferente) resulte Adjudicatario de la presente Selección Objetiva. Para efectos de este numeral, se entiende que existe incumplimiento del Adjudicatario en los siguientes eventos:

- (A) La no suscripción del Contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en los Términos de Referencia, sin justa causa.
  - (B) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad cuando el término previsto en los Términos de Referencia para la Adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, por un término no superior a tres (3) meses.
  - (C) La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario de las Garantías del Contrato exigidas por la ANM en el Contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos previstos en el Contrato y conforme a lo requerido por la Ley Aplicable. Las condiciones y requisitos de las Garantías del Contrato podrán verificarse en el Anexo 10 de estos Términos de Referencia.
  - (D) El retiro de la Oferta o de la Contraoferta o de la Oferta Mejorada, después de vencido el plazo para la presentación de las mismas.
- (v) Incumplimiento y pago de la Garantía de Seriedad
- (A) Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas, se hará exigible el valor total de la Garantía de Seriedad. Para el efecto, bastará que la ANM, presente el acto administrativo en firme en el que se declare el incumplimiento del Oferente, del Contraoferente o el Adjudicatario, según corresponda, lo anterior sin perjuicio del debido proceso que le asiste a todo Participante. El Participante podrá interponer los recursos que correspondan contra el acto administrativo por medio del cual la ANM pretenda declarar el incumplimiento del Oferente.
  - (B) El pago de la Garantía de Seriedad, cuando esta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la ANM de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.
  - (C) La no presentación de la Garantía de Seriedad es causal de rechazo de la Oferta o de la Contraoferta. Si la Garantía de Seriedad se presenta, pero adolece de errores en su constitución de acuerdo con los requisitos contenidos en estos Términos de Referencia, la ANM podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Oferente o el Contraoferente a satisfacción de la ANM en el plazo previsto para el efecto, se entenderá que el Oferente o el Contraoferente carece de voluntad de participación y su Oferta, su Contraoferta o su Oferta Mejorada será rechazada.

- (D) Si el Oferente presenta una Oferta Mejorada, el Oferente deberá modificar la Garantía de Seriedad presentada con su Oferta o presentar otra Garantía de Seriedad diferente de la inicialmente presentada, de la siguiente manera:
- (1) El monto que garantiza la Garantía de Seriedad para la Oferta Mejorada deberá ajustarse según el incremento en la Oferta Mejorada respecto de la Oferta inicial. Por lo tanto, el monto garantizado de la Garantía de Seriedad para la Oferta Mejorada deberá incrementarse en el valor correspondiente pero en ningún evento incrementará en un valor superior al veinte por ciento (20%) por encima del monto garantizado en la Oferta inicial.
  - (2) El plazo de vigencia de la garantía para respaldar la Oferta Mejorada deberá ser por un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la Oferta Mejorada.
  - (3) Sin perjuicio de lo anterior, la Oferta Mejorada deberá presentarse en los términos, plazos y condiciones previstos en estos Términos de Referencia, junto con la Garantía de Seriedad que refleje los requisitos arriba mencionados.

(c) Prima por Adjudicación

El Oferente deberá presentar su Oferta diligenciando los formatos previstos para ofrecer la Prima por Adjudicación para su Oferta en el Anexo 9 Formato de Prima por Adjudicación.

(d) Contraprestación Adicional

El Oferente deberá presentar su Oferta diligenciando los formatos previstos para ofrecer la Contraprestación Adicional en el Anexo 8 Formato de Contraprestación Adicional.

### 6.3 Prohibición de Ofertas alternativas

No se admitirá la presentación de Oferta, Contraofertas u Ofertas Mejoradas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Tampoco se admitirá Oferta, Contraofertas u Ofertas Mejoradas alternativas, esto es, las presentadas con ofrecimientos técnicos y económicos distintos a los requeridos en los presentes Términos de Referencia.

## 7. Evaluación de la Oferta

Una vez la ANM reciba la Oferta, iniciará el proceso de evaluación de la Oferta bajo esta Selección Objetiva de acuerdo con los términos y condiciones de esta sección 7 de estos Términos de Referencia.

### 7.1 Revisión de la Oferta

La ANM revisará la Oferta radicada en AnnA Minería en el plazo establecido en el Cronograma. En la evaluación de la Oferta, la ANM tendrá en cuenta los valores mínimos requeridos en el Anexo 2 de estos Términos de Referencia para la Contraprestación Adicional y para la Prima por Adjudicación ("**Valores Mínimos Aceptables**"). La Oferta deberá cumplir con los Valores Mínimos Aceptables, so pena de rechazo de plano por no incluir dichos Valores Mínimos Aceptables. Lo mismo aplicará frente a la ausencia de cualquiera de los requisitos de la sección 6(f) de estos Términos de Referencia.

## 7.2 Puntaje de la Oferta

La ANM tendrá el plazo establecido en el Cronograma, contados desde la presentación de la Oferta en AnnA Minería, para la evaluación de la Oferta y la asignación de un puntaje a la Oferta ("**Puntaje de la Oferta**"). Para la determinación de este Puntaje de la Oferta, se seguirán las siguientes reglas:

- (a) El Puntaje de la Oferta se calcula por medio de la sumatoria del puntaje otorgado por la Prima por Adjudicación más el puntaje por la Contraprestación Adicional (como el cálculo de ambos se detalla a continuación).
- (b) Respecto del puntaje por Prima por Adjudicación: El puntaje correspondiente a la Prima por Adjudicación será equivalente a 1 punto por cada [\$●] adicionales al Valor Mínimo Aceptable para la Prima por Adjudicación.
- (c) Respecto del puntaje por Contraprestación Adicional: El puntaje correspondiente a la Contraprestación Adicional será equivalente a 1 punto por cada [%●] adicionales al Valor Mínimo Aceptable para la Contraprestación Adicional.

## 7.3 Correcciones aritméticas

- (a) La ANM solo efectuará correcciones aritméticas originadas por las operaciones aritméticas a las que haya lugar en la Oferta y sus Anexos.
- (b) La ANM procederá a adjudicar las AEM a partir del valor total corregido de la Oferta.

## 7.4 Informe de Evaluación de la Oferta

Una vez la ANM haya evaluado la Oferta, se pronunciará por medio de un acto administrativo motivado respecto de si la Oferta es una Oferta Hábil o no ("**Informe de Evaluación de la Oferta**"). El Informe de Evaluación de la Oferta detallará: (i) el Puntaje de la Oferta; y (ii) los valores propuestos por el Oferente por cada uno de los criterios de la sección 7.1 de estos Términos de Referencia. Publicado el Informe de Evaluación de la Oferta, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- (a) Cuando el concepto del Informe de Evaluación de la Oferta sea que la Oferta cumple con todos los requisitos exigidos en la sección 6(f), la ANM correrá traslado al público de dicha Oferta Hábil y del respectivo Informe de Evaluación de la Oferta en el plazo previsto en el Cronograma con el fin de que los Participantes puedan presentar Contraofertas según estos Términos de Referencia. Para este traslado, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el numeral 1.9 de estos Términos de Referencia.
- (b) Cuando el concepto del Informe de Evaluación de la Oferta sea que la Oferta no cumple con todos los requisitos exigidos en el numeral 6(f) anterior, la ANM procederá a desbloquear las AEM en AnnA Minería. En este caso, el público Participante podrá presentar una nueva Oferta por las AEM, sujeta a los términos y condiciones de la sección 4 de estos Términos de Referencia.

## 8. Contraofertas

Solo cuando la Oferta sea considerada como una Oferta Hábil en el Informe de Evaluación de la Oferta y en cumplimiento de la sección 7.4(a) de estos Términos de Referencia el público Participante podrá presentar Contraofertas. La ANM recibirá Contraofertas de Participantes por el

plazo establecido en el Cronograma. Para la presentación de las Contraofertas se seguirán las siguientes reglas:

- (a) Todas las Contraofertas que se radiquen en AnnA Minería respecto de las AEM objeto de esta Selección Objetiva deberán cumplir con los términos y condiciones que se establecen en estos Términos de Referencia. El incumplimiento de los requisitos y formalidades que acá se establezcan acarreará el rechazo de plano de la Contraoferta, con sujeción a lo que corresponda conforme al debido proceso.
- (b) Los Participantes deberán adjuntar a su Contraoferta la evidencia del cumplimiento con los requisitos establecidos por la ANM en el Anexo 3 de estos Términos de Referencia, a través de la presentación de la documentación apropiada, incluyendo sin limitación, la habilitación conforme a la Resolución de Habilitación.
- (c) Los Participantes podrán participar en la Selección Objetiva a título individual o mediante una Estructura Plural.
- (d) La Contraoferta deberá hacerse sobre el Área ("**Contraoferta**").
- (e) Las Contraofertas deberán contener lo siguiente: (i) Carta de Presentación, (ii) Garantía de Seriedad, (iii) Prima por Adjudicación y (iv) Contraprestación Adicional.
- (f) La ANM seleccionará la mejor Contraoferta siguiendo los criterios establecidos en la sección 9.3. Solo la Contraoferta seleccionada bajo los criterios mencionados continuará en la Selección Objetiva.
- (g) En materia de requisitos y formalidades, a las Contraofertas le son aplicables los mismos requisitos de la Oferta bajo la sección 6 de estos Términos de Referencia.
- (h) Las Contraofertas deberán ser superiores a la Oferta Hábil publicada en el Informe de Evaluación de la Oferta.

## **8.2 Contenido de las Contraofertas**

- (a) Carta de Presentación

El Contraoferente deberá presentar la Carta de Presentación de la Contraoferta contenida en el Anexo 7 Carta de presentación de Contraofertas de estos Términos de Referencia.

- (b) Garantía de Seriedad

El Contraoferente deberá acompañar la Contraoferta de una Garantía de Seriedad que cumpla con los requisitos señalados en la sección 6.2(b) de estos Términos de Referencia.

- (c) Contraprestación Adicional de la Contraoferta

El Contraoferente deberá presentar su Contraoferta diligenciando los formatos previstos en el Anexo 8 Formato de Contraprestación Adicional.

- (d) Prima por Adjudicación de la Contraoferta

El Contraoferente deberá presentar su Contraoferta diligenciando los formatos previstos en el Anexo 9 Formato de .

### **8.3 Prohibición de Contraofertas alternativas**

No se admitirá la presentación de Oferta, Contraofertas u Ofertas Mejoradas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Tampoco se admitirá Oferta, Contraofertas u Ofertas Mejoradas alternativas, esto es, las presentadas con ofrecimientos técnicos y económicos distintos a los requeridos en los presentes Términos de Referencia.

## **9. Evaluación de las Contraofertas**

Una vez la ANM reciba las Contraofertas, iniciará el proceso de evaluación de la Contraoferta bajo esta Selección Objetiva de acuerdo con los términos y condiciones de esta sección 9 de estos Términos de Referencia.

### **9.1 Revisión de la Contraoferta**

En la evaluación de la Contraoferta, la ANM tendrá en cuenta los Valores Mínimos Aceptables. La Contraoferta deberá cumplir con los Valores Mínimos Aceptables. Lo mismo aplicará frente a la ausencia de cualquiera de los requisitos de la sección 8(e) de estos Términos de Referencia. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores acarreará el rechazo de plano de la Contraoferta.

### **9.2 Puntajes de las Contraofertas**

La ANM tendrá el plazo establecido en el Cronograma para la evaluación de las Contraofertas y la asignación de un puntaje a cada una de las Contraofertas ("**Puntaje de la Contraoferta**"). Para la determinación de este Puntaje de la Contraoferta respecto de cada Contraoferta, se seguirán las siguientes reglas:

- (a) El Puntaje de la Contraoferta se calcula por medio de la suma del puntaje por Prima por Adjudicación más el puntaje por Contraprestación Adicional (como el cálculo de ambos se detalla a continuación).
- (b) Respecto del puntaje por Prima por Adjudicación: El puntaje correspondiente a la Prima por Adjudicación será equivalente a 1 punto por cada [\$●] adicionales al Valor Mínimo Aceptable para la Prima por Adjudicación.
- (c) Respecto del puntaje por Contraprestación Adicional: El puntaje correspondiente a la Contraprestación Adicional será equivalente 1 punto por cada [%●] adicionales al Valor Mínimo Aceptable para la Contraprestación Adicional.

### **9.3 Selección de la mejor Contraoferta**

Para efectos de estos Términos de Referencia y de la Selección Objetiva, se seleccionará la Contraoferta que tenga el mayor Puntaje de la Contraoferta dentro del conjunto de las Contraofertas recibidas por la ANM.

### **9.4 Selección de Contraoferta e Informe de Evaluación de la Contraoferta**

Una vez la ANM haya evaluado la Contraoferta, se pronunciará por medio de un acto administrativo motivado respecto de: (a) la evaluación de las Contraofertas Hábiles que cumplan con los requisitos de la sección 8(e) y 9.1 de estos Términos de Referencia y (b) la selección de la mejor Contraoferta ("**Informe de Evaluación de la Contraoferta**"). El Informe de Evaluación de la Contraoferta, respecto de la selección de la mejor Contraoferta tendrá: (i) la Contraoferta que tenga el mayor Puntaje de la Contraoferta dentro del conjunto de las Contraofertas recibidas por la ANM; y (ii) los

valores propuestos por el Contraoferente por cada uno de los criterios de la sección 9.1 de estos Términos de Referencia. Publicado el Informe de Evaluación de la Contraoferta, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- (a) Cuando el concepto del Informe de Evaluación de la Contraoferta sea que cumple con todos los requisitos exigidos en la sección 8(e) y 9.1 de estos Términos de Referencia, la ANM correrá traslado al público de dicha Contraoferta y del respectivo Informe de Evaluación de la Contraoferta en el plazo previsto en el Cronograma con el fin de dar inicio a la etapa de presentación de la Oferta Mejorada por parte del Oferente. Para este traslado, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el numeral 1.9 de estos Términos de Referencia.
- (b) Cuando el concepto del Informe de Evaluación de la Contraoferta sea que no hubo Contraofertas que satisfagan los requisitos exigidos en el numeral 6(f) anterior, la ANM procederá con la adjudicación de las AEM al Oferente que presentó la Oferta siguiendo el procedimiento según estos Términos de Referencia.

## **10. Oportunidad de Mejora**

### **10.1 Generalidades**

Una vez publicado el Informe de Evaluación de la Contraoferta, el Oferente inicial tendrá el plazo establecido en el Cronograma para ejercer su Oportunidad de Mejora. La Oportunidad de Mejora sería ejercida exclusivamente por el Oferente inicial respecto de la Contraoferta más favorable tal como aparece en el Informe de Evaluación de la Contraoferta siguiendo la sección 9.3 de estos Términos de Referencia.

### **10.2 Contenido de la Oferta Mejorada**

La Oferta Mejorada deberá presentarse por medio de AnnA Minería en los formatos electrónicos dispuestos para los efectos y tendrá el mismo contenido de la Oferta. En caso que el Oferente inicial desee ejercer su Oportunidad de Mejora, deberá presentar la Oferta Mejorada con todos los requisitos exigidos aplicables a una Contraoferta, especialmente, todos los valores de la Contraprestación Adicional y la Prima por Adjudicación deberán ser superiores que aquellos incluidos en la Contraoferta más favorable según el Informe de Evaluación de las Contraofertas.

### **10.3 Evaluación de la Oferta Mejorada**

Una vez vencido el plazo para presentar la Oferta Mejorada la misma será objeto de evaluación por parte de la ANM durante el plazo establecido en el Cronograma. La Oferta Mejorada será objeto de evaluación de acuerdo con los criterios de evaluación de las Ofertas.

## **11. Informe de Evaluación Final**

La ANM mediante acto administrativo publicará el Informe de Evaluación Final de la Oferta, la Contraoferta y la Oferta Mejorada (en caso de que estas últimas se presenten), dentro del plazo previsto en el Cronograma y Adjudicará el proceso a:

- (a) El Oferente, en caso que no se presente ninguna Contraoferta (o las Contraofertas que sean presentadas no cumplan con los requerimientos de estos Términos de Referencia y sean rechazadas por la ANM); o
- (b) El Contraoferente, en caso que una Contraoferta sea mejor que la Oferta inicial y el Oferente inicial no presente una Oferta Mejorada (o la Oferta Mejorada que sea presentada

no cumpla con los requerimientos de estos Términos de Referencia y sea rechazada por la ANM);

- (c) El Oferente, en caso que la Oferta Mejorada sea mejor que la Contraoferta más favorable (siempre y cuando la Oferta Mejorada cumpla con los requerimientos de estos Términos de Referencia y no sea rechazada por la ANM).

## **12. Vigencia de la Oferta y Contraofertas**

Cada Oferta y las Contraofertas presentadas deberán tener una validez de tres (3) meses contados a partir de presentación de las mismas, pero en todo caso, esta vigencia se entenderá automáticamente prorrogada cuando la ANM resuelva ampliar los plazos previstos para la evaluación de cada Oferta y/o Contraofertas y/o la Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del mismo mediante acto motivado. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la ANM, siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses, en todo caso le corresponde al interesado mantener vigente la garantía de seriedad de la Oferta o Contraofertas por el término de ampliación de los plazos que establezca la ANM.

## **13. Causales de rechazo**

Son causales de rechazo de la Oferta, de una Contraoferta o de la Oferta Mejorada, las siguientes:

- (a) Cuando una misma persona o Integrante de una Estructura Plural, presente o haga parte en más de una Oferta o Contraoferta para la presente Selección Objetiva para una misma AEM; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de Beneficiario Real del Oferente o Contraoferente, de sus integrantes, asociados, socios o Beneficiarios Reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Oferentes, Contraoferentes o sus miembros fuesen personas naturales.
- (b) Que el Oferente, el Contraoferente o alguno de los Integrantes de la Estructura Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- (c) Que el Oferente o el Contraoferente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés insuperable. Se entenderá que existe un Conflicto de Interés insuperable cuando el Oferente o el Contraoferente, previo requerimiento de la ANM, no logre demostrar la inexistencia de un Conflicto de Interés.
- (d) Que el Oferente o el Contraoferente se encuentre incurso en causal de incompatibilidad o inhabilidad, incluso de manera sobreviniente a la presentación de la Oferta o la Contraoferta.
- (e) Que el Oferente o el Contraoferente no cuente con capacidad financiera necesaria para cumplir las obligaciones derivadas del Contrato, lo cual se presumirá en caso de encontrarse vinculado a un proceso de liquidación obligatoria de acuerdo con la Ley Aplicable.
- (f) La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la Oferta, la Contraoferta y/o la Oferta Mejorada.
- (g) Presentar la Oferta, la Contraoferta o la Oferta Mejorada con tachaduras o enmendaduras.
- (h) Cuando se presente la Oferta, la Contraoferta o la Oferta Mejorada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

- (i) Cuando se presente una Oferta y/o Contraofertas y/ una Oferta Mejorada parcial y/o alternativa.
- (j) Cuando se omitan requisitos o Anexos que impidan realizar el análisis y la comparación objetiva de una Oferta, de las Contraofertas o de la Oferta Mejorada.
- (k) Cuando se presente una Oferta, Contraoferta u Oferta Mejorada que contenga errores que la ANM no pueda ajustar de oficio, por tratarse de errores diferentes a errores de cálculo o aritméticos.
- (l) Cuando el Oferente o el Contraoferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de la Oferta, de las Contraofertas y/o de la Oferta Mejorada, o en el acto de Adjudicación.
- (m) Cuando el Oferente o el Contraoferente tenga una deuda vigente con la ANM relativa al pago de contraprestaciones económicas derivadas de títulos mineros, siempre y cuando dicha deuda no sea objeto de un acuerdo de pago.
- (n) Cuando el Oferente o el Contraoferente presente incumplimientos graves o reiterados de obligaciones contractuales previstas en otros títulos mineros vigentes ante la ANM, de acuerdo con el literal g) del artículo 112 del Código de Minas.
- (o) Cualquier otro evento descrito en estos Términos de Referencia o previsto en la Ley Aplicable como causal de rechazo.

Cuando en el presente numeral se hace referencia al Oferente o el Contraoferente deberá entenderse que se refiere también a cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, en caso que aplique.

#### **14. Causales de no asignación de AEM y efectos**

La ANM no asignará las AEM en los siguientes eventos:

- (a) Cuando no se presente ninguna Oferta.
- (b) Cuando la Oferta no resulte Hábil luego de la evaluación efectuada por la ANM.
- (c) Cuando existan causas o motivos que a juicio de la ANM pongan en duda la transparencia de la Selección Objetiva y, en consecuencia, impidan la escogencia objetiva del Oferente o del Contraoferente.

#### **15. Devolución de garantías**

Al Adjudicatario del Contrato no se le devolverá la Garantía de Seriedad, sino hasta tanto hayan sido presentadas y aprobadas las Garantías Contractuales, que deberán constituirse de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

Al Oferente y/o Contraoferente que no resulte Adjudicatario, se le devolverá la Garantía de Seriedad dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la Adjudicación.

#### **16. Requisitos adicionales para los Participantes Habilitados Restringidos**

En el evento en que el Adjudicatario sea un Participante que cuente con Habilitación Restringida, dentro de los quince (15) días siguientes de la firmeza del Informe de Evaluación Final, el Adjudicatario deberá presentar ante la ANM: (i) una garantía bancaria, aval bancario o carta de

crédito stand-by a primer requerimiento; o (ii) un compromiso irrevocable de inversión de un Fondo de Capital Privado en los términos establecidos a continuación:

### **16.1 Garantía bancaria, aval bancario o carta de crédito *stand-by* a primer requerimiento**

- (a) La garantía deberá ser irrevocable, incondicional y a primera demanda y deberá ser emitida por un Banco Aceptable.
- (b) Deberá ser un instrumento financiero como un aval bancario, garantía bancaria o carta de crédito stand-by que cumpla con lo requerido en esta sección.
- (c) Condiciones:
  - (i) Ordenante: el Participante con Habilitación Restringida. En caso que se trate de una Estructura Plural, el ordenante deberá ser cada Integrante de dicha Estructura Plural.
  - (ii) Emisor: Banco Aceptable.
  - (iii) Beneficiario: la ANM.
  - (iv) Vigencia mínima: tres (3) año(s) y seis (6) meses contado(s) a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
  - (v) Valor: la garantía deberá respaldar la capacidad financiera del Adjudicatario que cuente con Habilitación Restringida, según aplique. En esta medida, su valor deberá corresponder como mínimo a los montos a ejecutar de acuerdo con la Oferta, Contraoferta u Oferta Mejorada, según sea el caso, para la Contraprestación Adicional y la Prima por Adjudicación.
  - (vi) Extensión: la vigencia mínima de la garantía deberá extenderse o renovarse, según sea el caso, hasta la terminación del Contrato.
  - (vii) Capacidad: Junto a la garantía bancaria a primer requerimiento, el Adjudicatario deberá acreditar la capacidad jurídica de quien la suscriba. Para ello aportará el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera si el Banco Aceptable es colombiano o el documento equivalente en la jurisdicción de su incorporación si el Banco Aceptable no es colombiano.

### **16.2 Compromiso irrevocable de inversión**

El Adjudicatario que cuente con Habilitación Restringida podrá respaldar su capacidad financiera a través de un compromiso irrevocable de inversión emitido por un Fondo de Capital Privado. Para el efecto, dicho Adjudicatario deberá aportar copia del acta del comité de inversiones del Fondo de Capital Privado en la que conste lo siguiente:

- (a) Tamaño del Fondo de Capital Privado que corresponderá a la sumatoria de los Compromisos de Inversión suscritos al mismo. Si el que emite el compromiso de inversión es un compartimento de un Fondo de Capital Privado, el tamaño corresponderá a la sumatoria de los Compromisos de Inversión al respectivo compartimento.
- (b) Valor de los Compromisos de Inversión no desembolsados al Fondo de Capital Privado (o del respectivo compartimento).

- (c) Valor autorizado por el comité de inversiones para respaldar la capacidad financiera del Adjudicatario, valor que deberá corresponder como mínimo a los montos ofrecidos en la Oferta, Contraoferta u Oferta Mejorada, según sea el caso, para la Contraprestación Adicional y la Prima por Adjudicación; si en el acta correspondiente hay autorizaciones adicionales, se podrá omitir dicha información mediante la presentación de un extracto del acta, debidamente suscrito por el secretario de la reunión respectiva.
- (d) Constancia expresa de que el valor de inversión autorizado se encuentra dentro de los límites de concentración de inversiones previsto en el reglamento del Fondo de Capital Privado y/o en el reglamento o reglas aplicables al compartimento respectivo.

### **16.3 Revisión**

La ANM contará con un término de cinco (5) días contados desde la fecha de presentación de la garantía bancaria, aval bancario o carta de crédito stand-by a primer requerimiento o del compromiso irrevocable de inversión del Fondo de Capital Privado con el fin de validar el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos. En el evento en que sea necesario realizar alguna precisión o aclaración, la ANM podrá requerir al Adjudicatario y éste deberá brindar respuesta en un término no superior a diez (10) Días contados desde la fecha en la cual la ANM presente su requerimiento. En el evento en que el Adjudicatario no presente la garantía bancaria, aval bancario o carta de crédito stand-by a primer requerimiento o del compromiso irrevocable de inversión del Fondo de Capital Privado en el plazo previsto, o no responda al requerimiento de la ANM en el término previsto anteriormente o que responda de forma insuficiente, la ANM procederá a ejecutar la Garantía de Seriedad y podrá iniciar nuevamente la Selección Objetiva para la respectiva AEM.

## **17. Disposiciones adicionales**

### **17.1 Aceptación de la minuta y suscripción del Contrato**

Con la sola presentación de la Oferta, la Contraoferta o la Oferta Mejorada, se entenderá que el Oferente o el Contraoferente (según aplique), acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que se Anexa a estos Términos de Referencia. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante Adendas durante la Selección Objetiva.

### **17.2 Riesgos asociados al Contrato**

Los riesgos que puedan presentarse en ejecución del Contrato serán asumidos, en su totalidad, por el Adjudicatario, quien será el responsable del tratamiento de los mismos, en caso de su ocurrencia. Los Oferentes o Contraoferentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta, Contraoferta u Oferta Mejorada con base en un examen cuidadoso de las características del Contrato y las condiciones del AEM, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la Oferta, Contraoferta u Oferta Mejorada con base en su propia información.

Si el Oferente o Contraoferente que resulte Adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

### **17.3 Indemnidad**

El Adjudicatario deberá proteger, defender y mantener indemne y libre de daños a la ANM en todo momento de cualquier reclamo, acción judicial o extrajudicial, de terceros que surja en desarrollo de la ejecución de los trabajos propios del proyecto minero a desarrollar en la AEM, en los términos de la minuta del Contrato, contenida en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de estos Términos de Referencia.

#### **17.4 Solución de Controversias**

Cualquier diferencia o controversia relativa a estos Términos de Referencia, será resuelta por un Tribunal Arbitral, que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- (a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso que esto no sea posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
- (b) El procedimiento aplicable será el establecido en el Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- (c) El Tribunal decidirá en derecho.

Se entenderá que el Oferente o el Contraoferente, según sea el caso, acepta la cláusula arbitral aquí contenida con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 6) o de la Contraoferta (Anexo 7).

BORRADOR

## **Anexo 1 Áreas de Reserva Estratégica Minera**

*[Será publicado con el Aviso de Apertura del Proceso de Selección Objetiva e incluirá la información relativa a la ubicación de las AEM ofrecidas]*

BORRADOR

## **Anexo 2 Valores Mínimos Aceptables**

### **1. Valores Mínimos Aceptables**

#### **1.1 Valor Mínimo Aceptable para la Contraprestación Adicional**

(a) Oferta

El Valor Mínimo Aceptable para la Contraprestación Adicional respecto de la Oferta bajo estos Términos de Referencia será [%●].

#### **1.2 Valor Mínimo Aceptable para la Prima por Adjudicación**

(a) Oferta

El Valor Mínimo Aceptable para la Prima por Adjudicación respecto de la Oferta bajo estos Términos de Referencia será [\$●].

BORRADOR

### Anexo 3 Capacidad para participar en la Selección Objetiva

Tipo de AEM	Características	Capacidad mínima requerida
[●]	[●]	Habilitado Tipo C o Restringido Tipo C
[●]	[●]	Habilitado Tipo C o Restringido Tipo C
[●]	[●]	Habilitado Tipo C o Restringido Tipo C

BORRADOR

#### Anexo 4 Formato de Oferta

*[Este formato será diligenciado electrónicamente por medio de AnnA Minería. Por lo tanto, el formato a continuación es indicativo de lo que se visualizará en AnnA Minería. La aceptación del formato en AnnA Minería se entenderá para todos los efectos legales como aceptación y consentimiento expreso de sus términos por parte del representante legal del Oferente o Contraoferente, según sea el caso]*

El Oferente manifiesto, bajo la gravedad del juramento que presento Oferta con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia para la siguiente AEM: **[Indicar Área de Reserva Estratégica Minera a la que se presenta Oferta]**.

Lista de Chequeo - Contenido de la Oferta	
Carta de presentación de la Oferta	[X]
Garantía de Seriedad	[X]
Prima de Adjudicación	[X]
Contraprestación Adicional	[X]

## Anexo 5 Formato de Contraofertas

[Este formato será diligenciado electrónicamente por medio de AnnA Minería. Por lo tanto, el formato a continuación es indicativo de lo que se visualizará en AnnA Minería. La aceptación del formato en AnnA Minería se entenderá para todos los efectos legales como aceptación y consentimiento expreso de sus términos por parte del representante legal del Oferente o Contraoferente, según sea el caso]

El Contraoferente, manifiesto, bajo la gravedad del juramento que presento Contraoferta con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia para la siguiente AEM: **[Indicar Área de Reserva Estratégica Minera a la que se presenta Contraoferta]**.

Lista de Chequeo - Contenido de la Contraoferta	
Carta de presentación de la Contraoferta	[X]
Garantía de Seriedad	[X]
Prima de Adjudicación	[X]
Contraprestación Adicional	[X]

## Anexo 6 Carta de presentación de la Oferta

*[Este formato será diligenciado electrónicamente por medio de AnnA Minería. Por lo tanto, el formato a continuación es indicativo de lo que se visualizará en AnnA Minería. La aceptación del formato en AnnA Minería se entenderá para todos los efectos legales como aceptación y consentimiento expreso de sus términos por parte del representante legal del Oferente o Contraoferente, según sea el caso]*

**[Incluir nombre del representante legal o apoderado del Oferente]**, en mi calidad de **[representante legal/apoderado]** de **[Incluir nombre del Oferente]** (en adelante el “**Oferente**”), manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la presente Oferta en nombre del Oferente y para suscribir el Contrato si el Oferente resulta Adjudicatario del presente Proceso de Selección.
2. El Oferente conoce los Términos de Referencia, incluyendo sus Anexos y Adendas, y acepta los requisitos en ellos contenidos.
3. El Oferente conoce las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Selección.
4. El Oferente tiene conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del Contrato.
5. El Oferente conoce y asume los riesgos previsibles asignados en los Términos de Referencia, el Contrato y sus correspondientes Anexos.
6. La información contenida en todos los documentos de la Oferta es veraz y el Oferente asume total responsabilidad frente a la ANM cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
7. Ni el Oferente, ni sus directivos, asesores, internos y externos, ni el equipo de trabajo con quienes se ha preparado la Oferta, se encuentran incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en los Términos de Referencia.
8. Ni el Oferente ni yo nos encontramos incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley Aplicable.
9. En caso de llegar a conocer que el Oferente, yo o los Integrantes de la Estructura Plural, nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o Conflicto de Interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la ANM, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Selección (precontractual, contractual y/o post contractual).
10. Ni a mí, ni a los Integrantes de la Estructura Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
11. La Oferta está constituida por todos los anexos requeridos por los Términos de Referencia aplicables al Oferente y documentos de soporte presentados.
12. Autorizo la notificación electrónica para todas las actuaciones surgidas con ocasión del Proceso de Selección. Recibiré notificaciones en:

<b>Persona de contacto</b>	de [Nombre]		
<b>Dirección ciudad</b>	y [Dirección de la compañía]		
<b>Teléfono</b>	[Teléfono de la compañía]	<b>Celular</b>	[Teléfono de la compañía]
<b>Correo electrónico</b>	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

13. Autorizo que la ANM consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Selección, bajo el entendido que la ANM debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
14. Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y alcanzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la ANM, y dada la importancia del presente Proceso de Selección, el Oferente manifiesta que:
- No ha incurrido en ninguna conducta que pueda considerarse como responsabilidad administrativa de las personas jurídicas tal como lo establece el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016.
  - No ha incurrido en conductas que puedan considerarse como soborno transnacional tal como se tipifica en el artículo 433 del Código Penal colombiano.
  - No ha incurrido en conductas que puedan considerarse como algún o algunos delitos contra la administración pública, tal como estos se tipifican en el Código Penal colombiano.
  - No ha dado, ofrecido o prometido dar cualquier soborno, dádiva, recompensa o gratificación a cualquier funcionario público o contratista de la ANM o sus asesores (incluyendo a cualquier funcionario o empleado de estos) con el propósito de obtener información confidencial, privilegiada o reservada relativa al presente Proceso de Selección.
  - No ha llevado a cabo prácticas que puedan considerarse prácticas contrarias a la libre competencia tales como aquellas descritas en los artículos 45 y siguientes del Decreto 2153 de 1992.
15. A lo largo del Proceso de Selección los Oferentes y /o Contraoferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Oferentes y/o Contraoferentes, sus representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores. En esta medida, los Oferentes y/o Contraoferentes deberán actuar con lealtad hacia los demás Oferentes y/o Contraoferentes, así como frente a la ANM, por lo que se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el Proceso de Selección o la decisión de Adjudicación de la ANM. Así mismo, los Oferentes y/o Contraoferentes, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Oferentes y/o Contraoferentes, sus representantes, asesores o apoderados y su Oferta y/o Contraofertas, o terceros, sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la ANM para corroborar tales afirmaciones.
16. Declaramos que aceptamos la cláusula arbitral prevista por el numeral 7.8 de los Términos de Referencia y, en consecuencia, cualquier diferencia o controversia relativa a los Términos de Referencia, será resuelta por un Tribunal Arbitral, que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo las reglas establecidas en el referido numeral.
17. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, los Oferentes deberán reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 562 9300, (571) 382 2800, vía fax a los números telefónicos: (571) 337 5890 y (571) 342 0592, al sitio de denuncias del programa, en la página web [www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co); por correspondencia o personalmente en la dirección Carrera 8 No. 7 - 26, Bogotá D.C.

## Anexo 7 Carta de presentación de Contraofertas

*[Este formato será diligenciado electrónicamente por medio de AnnA Minería. Por lo tanto, el formato a continuación es indicativo de lo que se visualizará en AnnA Minería. La aceptación del formato en AnnA Minería se entenderá para todos los efectos legales como aceptación y consentimiento expreso de sus términos por parte del representante legal del Oferente o Contraoferente, según sea el caso]*

El Contraoferente, manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la presente Contraoferta en nombre del Contraoferente y para suscribir el Contrato si el Contraoferente resulta Adjudicatario del presente Proceso de Selección.
2. El Contraoferente conoce los Términos de Referencia, incluyendo sus Anexos y Adendas, y acepta los requisitos en ellos contenidos.
3. El Contraoferente conoce las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Selección.
4. El Contraoferente tiene conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del Contrato.
5. El Contraoferente conoce y asume los riesgos previsibles asignados en los Términos de Referencia, el Contrato y sus correspondientes Anexos.
6. La información contenida en todos los documentos de la Contraoferta es veraz y el Contraoferente asume total responsabilidad frente a la ANM cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
7. Ni el Contraoferente, ni sus directivos, asesores, internos y externos, ni el equipo de trabajo con quienes se ha preparado la Contraoferta, se encuentran incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en los Términos de Referencia.
8. Ni el Contraoferente ni yo nos encontramos incursos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley Aplicable.
9. En caso de llegar a conocer que el Contraoferente, yo o los Integrantes de la Estructura Plural, nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o Conflicto de Interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la ANM, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Selección (precontractual, contractual y/o post contractual).
10. Ni a mí, ni a los Integrantes de la Estructura Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
11. La Contraoferta está constituida por todos los anexos requeridos por los Términos de Referencia aplicables al Contraoferente y documentos de soporte presentados.
12. Autorizo la notificación electrónica para todas las actuaciones surgidas con ocasión del Proceso de Selección. Recibiré notificaciones en:

**Persona** de [Nombre]  
**contacto**

<b>Dirección ciudad</b>	y	[Dirección de la compañía]	
<b>Teléfono</b>	[Teléfono de la compañía]	<b>Celular</b>	[Teléfono de la compañía]
<b>Correo electrónico</b>	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

13. Autorizo que la ANM consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Selección, bajo el entendido que la ANM debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
14. Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y alcanzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la ANM, y dada la importancia del presente Proceso de Selección, el Contraoferente manifiesta que:
- No ha incurrido en ninguna conducta que pueda considerarse como responsabilidad administrativa de las personas jurídicas tal como lo establece el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016.
  - No ha incurrido en conductas que puedan considerarse como soborno transnacional tal como se tipifica en el artículo 433 del Código Penal colombiano.
  - No ha incurrido en conductas que puedan considerarse como algún o algunos delitos contra la administración pública, tal como estos se tipifican en el Código Penal colombiano.
  - No ha dado, ofrecido o prometido dar cualquier soborno, dádiva, recompensa o gratificación a cualquier funcionario público o contratista de la ANM o sus asesores (incluyendo a cualquier funcionario o empleado de estos) con el propósito de obtener información confidencial, privilegiada o reservada relativa al presente Proceso de Selección.
  - No ha llevado a cabo prácticas que puedan considerarse prácticas contrarias a la libre competencia tales como aquellas descritas en los artículos 45 y siguientes del Decreto 2153 de 1992.
15. A lo largo del Proceso de Selección los Oferentes y /o Contraoferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Oferentes y/o Contraoferentes, sus representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores. En esta medida, los Oferentes y/o Contraoferentes deberán actuar con lealtad hacia los demás Oferentes y/o Contraoferentes, así como frente a la ANM, por lo que se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el Proceso de Selección o la decisión de Adjudicación de la ANM. Así mismo, los Oferentes y/o Contraoferentes, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Oferentes y/o Contraoferentes, sus representantes, asesores o apoderados y su Oferta y/o Contraofertas, o terceros, sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la ANM para corroborar tales afirmaciones.
16. Declaramos que aceptamos la cláusula arbitral prevista por el numeral 7.8 de los Términos de Referencia y, en consecuencia, cualquier diferencia o controversia relativa a los Términos de Referencia, será resuelta por un Tribunal Arbitral, que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo las reglas establecidas en el referido numeral.
17. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, los Contraoferentes deberán reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 562 9300, (571) 382 2800, vía fax a los números telefónicos: (571) 337 5890 y (571) 342 0592, al sitio de denuncias del programa, en la página web [www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co); por correspondencia o personalmente en la dirección Carrera 8 No. 7 - 26, Bogotá D.C.

## Anexo 8 Formato de Contraprestación Adicional

[Este formato será diligenciado electrónicamente por medio de AnnA Minería. Por lo tanto, el formato a continuación es indicativo de lo que se visualizará en AnnA Minería. La aceptación del formato en AnnA Minería se entenderá para todos los efectos legales como aceptación y consentimiento expreso de sus términos por parte del representante legal del Oferente o Contraoferente, según sea el caso]

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento que presento la siguiente Contraprestación Adicional junto con mi [Oferta / Contraoferta], con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia para la siguiente AEM: [**Indicar Área de Reserva Estratégica Minera a la que se presenta la Oferta / Contraoferta**].

Nombre del Oferente / Contraoferente	Porcentaje de participación ofrecida
[•]	[•]

## Anexo 9 Formato de Prima por Adjudicación

[Este formato será diligenciado electrónicamente por medio de AnnA Minería. Por lo tanto, el formato a continuación es indicativo de lo que se visualizará en AnnA Minería. La aceptación del formato en AnnA Minería se entenderá para todos los efectos legales como aceptación y consentimiento expreso de sus términos por parte del representante legal del Oferente o Contraoferente, según sea el caso]

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento que presento la siguiente Prima por Adjudicación junto con mi [Oferta / Contraoferta], con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia para la siguiente AEM: [Indicar Área de Reserva Estratégica Minera a la que se presenta la Oferta / Contraoferta].

Nombre del Oferente / Contraoferente	Prima de Adjudicación ofrecida
[•]	[•]

**Anexo 10 Minuta del Contrato**

*[Se publica en documento separado]*

BORRADOR

## Anexo 11 Guía de acceso a la información del Cuarto de Datos del Servicio Geológico Colombiano

	GUÍA	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: GU-SUB-REC-027
	ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL CUARTO DE DATOS VIRTUAL DEL SGC	FECHA VIGENCIA:

### 1. OBJETIVO

Establecer las condiciones necesarias para el acceso a *documentos e información contenidos en el Cuarto de Datos (Data Room)*, el cual será dispuesto por medios virtuales o remotos, para el proceso de Selección Objetiva, en Áreas de Reserva Estratégica Minera, adelantado por la Agencia Nacional de Minería - ANM.

### 2. ALCANCE

Esta guía aplica para el acceso a información del Cuarto de Datos (Data Room) para el proceso de “Selección Objetiva, en Áreas de Reserva Estratégica Minera”, adelantado por la ANM, para los Participantes y cualquier otro interesado en obtener acceso a dicho Cuarto de Datos.

### 3. BASE LEGAL

#### **Ley 16 de 1972 – Convención Americana de Derechos Humanos**

La Convención Americana de Derechos Humanos- en su artículo 13, el cual recalca la obligación de los Estados de brindar a los ciudadanos acceso a la información que está en su poder. Así mismo, establece el derecho que tenemos todos los ciudadanos de buscar, solicitar, recibir y divulgar aquella información pública, en manos de los órganos, entidades y funcionarios que componen el Estado.

#### **Constitución Política de Colombia**

El derecho de acceso a la información está protegido y reconocido en la Constitución Política de 1991 en su artículo 74 pues consagra la garantía general de todos los ciudadanos de acceder a los documentos públicos, salvo los casos por ley.

#### **Ley 23 de 1982 modificada por la Ley 1915 de 2018**

Regula lo relacionado sobre derechos de autor, definiendo en su artículo 2 que los mismos recaerán sobre las obras científicas, literarias y artísticas las cuales se comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación, tales como: los libros, folletos y otros escritos; las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza; las obras dramáticas o dramático-musicales; las obras coreográficas y las pantomimas; las composiciones musicales con letra o sin ella; las obras cinematográficas, a las cuales se asimilan las obras expresadas por procedimiento análogo a la cinematografía, inclusive los videogramas; las obras de dibujo, pintura, arquitectura escultura, grabado, litografía; las obras fotográficas a las cuales se asimilan las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía; las obras de arte aplicadas; las ilustraciones, mapas, planos, croquis y obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias, y, en fin, toda producción del dominio científico, literario o artístico que pueda reproducirse,

o definirse por cualquier forma de impresión o de reproducción, por fonografía, radiotelefonía o cualquier otro medio conocido o por conocer.

### **Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones**

Esta decisión establece el Régimen Común sobre Derecho de Autor y derechos Conexos y tiene por finalidad reconocer una adecuada y efectiva protección a los autores y demás titulares de derechos, sobre las obras del ingenio, en el campo literario, artístico o científico, cualquiera que sea el género o forma de expresión y sin importar el mérito literario o artístico ni su destino.

### **Ley 44 de 1993**

Esta norma modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y modifica la Ley 29 de 1944, modificada a su vez por la Ley 1915 de 2018, establece en su artículo 1 que los empleados y funcionarios públicos que sean autores de obras protegidas por el Derecho de Autor, podrán disponer contractualmente de ellas con cualquiera entidad de derecho público.

### **Código de Minas (Ley 685 de 2001)**

Ley especial aplicable para regular las relaciones jurídicas entre el Estado y los particulares y las de estos entre sí, por causa de los trabajos y obras de la industria minera en todas sus fases (artículo 2).

### **Decreto Ley 4134 de 2011**

El Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Minería (ANM) como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía. Cuyo objeto consiste en: *“administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley”*.

### **Decreto Ley 4131 de 2011**

Por el cual se cambia la Naturaleza Jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas) y en su artículo 3 establece que su objeto consiste en: *“realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución*

*Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación”*, misionalidad que guarda consonancia con los establecido en los numerales 2.3 y 5 del artículo 4 de la misma normativa.

### **Ley 1714 de 2011**

Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

### **Ley 1712 de 2014**

Crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece en el parágrafo 3 del artículo 9 que los sujetos obligados deberán observar lo establecido por la estrategia de Gobierno en Línea, en cuanto a la publicación y divulgación de información; y que para asegurar que los sistemas de información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública, los sujetos obligados deberán asegurar que estos se encuentren alineados con la estrategia de Gobierno en Línea (artículo 7).

#### **Acuerdo Número 008 de 12 de diciembre de 2014 del Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano.**

“Por el cual se define la política de gestión de la información Geocientífica del Servicio Geológico Colombiano”

#### **4. DEFINICIONES**

Los términos definidos en la cláusula 1.4 Definiciones de los Términos de Referencia, resultan aplicables a esta Guía de Acceso.

#### **5. REQUISITOS PARA EL ACCESO AL CUARTO DE DATOS**

- a. Obtener notificación de acceso al Cuarto de Datos por parte de la ANM.
- b. Notificación por parte de la ANM de los Participantes o interesados que tienen acceso al Cuarto de Datos.
- c. Pago de la tarifa de acceso al Cuarto de Datos, de conformidad con las especificaciones contenidas en el punto 10 de esta guía.
- d. Definición y registro de la(s) persona(s) autorizadas por los Participantes o interesados, que tendrán acceso al Cuarto de Datos. En todo caso no podrán ser más de 2 personas autorizadas.
- e. Registro de tiempo requerido para el acceso y horarios seleccionados para el acceso por 8 horas continuas o en fracciones de 4 horas.
- f. Manifestación de aceptación de los Términos de Referencia para el proceso de “Selección Objetiva, en Áreas de Reserva Estratégica Minera”, adelantado por la ANM y de las condiciones de uso de información, datos y documentos contenidos en el Cuarto de Datos.
- g. Establecer y mantener el canal de internet (acceso y conectividad) para acceso al Cuarto de Datos.

#### **6. CONDICIONES GENERALES Y DE SEGURIDAD**

1. Los Participantes o interesados en acceder al Cuarto de Datos podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Contrato y las Áreas de Reserva Estratégica Minera - AEM. El acceso a este Cuarto de Datos será por un tiempo específico y se registrará por los términos consignados en este documento.
2. Podrán acceder al Cuarto de Datos los Participantes y cualquier otro interesado que así lo manifieste a la ANM.
3. Cada uno de los documentos disponibles en el Cuarto de Datos cuenta con su fecha de cargue o generación.
4. La documentación e información relacionada con el Contrato y las AEM, contenida en el Cuarto de Datos, será utilizada por los Participantes e interesados única y exclusivamente para analizar los procesos de Selección Objetiva y, de ser el caso, presentar su Oferta. En consecuencia, los Participantes e interesados se abstendrán de reproducir por cualquier medio o divulgar a terceros la información conocida a través del Cuarto de Datos.

5. Aceptación de condiciones institucionales de medios y formas de acceso a la información.
6. Aceptación de condiciones institucionales de “derechos de autor” de la información provista.
7. Aceptación de condiciones institucionales de uso de la información provista.
8. Aceptación de las condiciones institucionales de “derechos de autor” en los productos y resultados obtenidos con la información provista.
9. Aceptación del tratamiento de datos personales.

## 7. DESARROLLO

No	Actividad	Responsable	Descripción
1	Obtener notificación de acceso al Cuarto de Datos por parte de la ANM	ANM Participante	Se obtiene la notificación de acceso al Cuarto de Datos por parte de la ANM. Esta debe incluir mínimo lo siguiente: Empresa: NIT o su equivalente: Nombre del habilitado Documento de Identidad: Teléfono Nacionalidad: Dirección: Correo electrónico:
2	Notificar los Participantes e interesados que tienen acceso al Cuarto de Datos	ANM	La ANM notifica al SGC a través del correo electrónico <a href="mailto:dataroomanm@sgc.gov.co">dataroomanm@sgc.gov.co</a> los Participantes e interesados que tienen acceso al Cuarto de Datos.
3	Pagar la tarifa de acceso al Cuarto de Datos.	Participante	Se efectúa pago de la tarifa de acceso al Cuarto de Datos en el canal habilitado por el SGC y se notificará a los correos electrónicos: <a href="mailto:dataroomanm@sgc.gov.co">dataroomanm@sgc.gov.co</a> y <a href="mailto:mvillarraga@sgc.gov.co">mvillarraga@sgc.gov.co</a>
4	Definir y registrar la (s) persona (s) autorizada (s) por los Participantes o interesados, que tienen acceso al Cuarto de Datos.	Participante	El Participante o interesado, informa la (s) persona (s) que tiene acceso al Cuarto de Datos. En todo caso no podrán ser más de 2 personas autorizadas. Se informa al correo electrónico: <a href="mailto:dataroomanm@sgc.gov.co">dataroomanm@sgc.gov.co</a>
5	Registrar de tiempo requerido para el acceso y horarios seleccionado para el acceso al Cuarto de Datos.	Participante	El Participante registra el tiempo requerido para el acceso al Cuarto de Datos y los horarios seleccionados para el acceso por 8 horas continuas o en fracciones de 4 horas.
6	Manifestar la aceptación de las condiciones de uso de la información, datos y	Participante	Manifestar la aceptación de las condiciones de uso de la información, datos y documentos contenidos en el Cuarto de Datos, y de los Términos de Referencia.

	documentos contenidos en el Cuarto de Datos, y de los Términos de Referencia.		
7	Establecer y mantener el canal de internet (acceso y conectividad) para acceso al Cuarto de Datos	Participante	El Participante establece y mantiene el canal de internet (acceso y conectividad) para acceso al Cuarto de Datos
8	Registro del fin del acceso.	SGC	El SGC finaliza y registra el fin del acceso al Cuarto de Datos.

## 8. CONDICIONES DEL SERVICIO

- Horario de acceso continuo previamente establecido.
- Acceso por 8 horas continuas o en fracciones de 4 horas, disponible en horario hábil de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 5:00 pm hora de Bogotá Colombia.
- Canal de internet y demás componentes requeridos para hacer la conexión (acceso y conectividad) son responsabilidad del Participante notificado por la ANM.
- Soporte técnico por parte del SGC; se debe solicitar al correo *DataRoomanm@sgc.gov.co*
- Soporte funcional con respecto al proceso de “Selección Objetiva, en Áreas de Reserva Estratégica Minera”, es responsabilidad de la ANM
- Es un servicio auditado (se leen datos IP, Nombre de equipo)
- No se tendrá disponibilidad a funcionalidades de cargue, descargue, copia, duplicación, fotos, u otras funcionalidades que impliquen traslado de información y datos a dispositivos propios de los Participantes e interesados que sean usuarios del Cuarto de Datos o externos al SGC.

## 9. PROCEDIMIENTO DE PAGO Y FACTURACIÓN

El pago del servicio es requisito indispensable para solicitar habilitación del usuario de los Participantes e interesados y claves de acceso al Cuarto de Datos.

El acceso al Cuarto de Datos tiene un costo de \$2,770.32 dólares de los Estados Unidos de América, por sesiones de 8 horas diarias durante tres (3) días. Este valor incluye el IVA. Dicho valor NO es reembolsable por motivo alguno, de manera que, una vez pagado, de no solicitar el acceso, en forma individual o conjunta, no tendrá derecho a la devolución del importe pagado por concepto del costo de acceso al cuarto de datos.

El precio puede ser cancelado en pesos colombianos, liquidados a la Tasa Representativa del Mercado del Dólar Estadounidense (TRM) publicada por el Banco de la República y vigente el día en que tenga lugar el pago correspondiente. Dicha tasa puede ser consultada en la página WEB de dicho Banco, <http://www.banrep.gov.co>.

También puede ser cancelado desde el exterior, en Dólares de los Estados Unidos de América o en su equivalente en Euros o en Libras Esterlinas, en la fecha en que se realice el pago correspondiente. La Tasa

de Cambio aplicable puede igualmente ser consultada en la misma página WEB del Banco de la República, <http://www.banrep.gov.co>.

Las claves de acceso se entregarán a los interesados vía correo electrónico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la confirmación del pago correspondiente a su valor.

Para adquirir el acceso al cuarto de datos, los interesados deben seguir el siguiente procedimiento:

- Remitir mensaje de correo electrónico designado para tal fin por la Agencia Nacional de Minería - ANM, con copia al correo electrónico del SGC: [dataroomanm@sgc.gov.co](mailto:dataroomanm@sgc.gov.co) en el que se ponga de presente el interés de acceder al Cuarto de Datos del proceso SELECCIÓN OBJETIVA, EN ÁREAS DE RESERVA ESTRATÉGICA MINERA.

Para efectos de generar la factura de venta correspondiente, el mensaje de correo electrónico debe comprender los siguientes datos:

- Asunto: Acceso al Cuarto de Datos del proceso SELECCIÓN OBJETIVA, EN ÁREAS DE RESERVA ESTRATÉGICA MINERA
  - Nombre completo de la persona jurídica solicitante.
  - Nombre del Representante Legal, Apoderado o persona facultada para el efecto.
  - Registro Único Tributario – RUT residentes en Colombia o el equivalente para extranjeros.
  - Número de Identificación Tributaria, NIT, si el solicitante es sujeto de impuestos en Colombia o su equivalente si la empresa o persona no tiene sede en Colombia.
  - País y ciudad del domicilio principal del solicitante
  - Dirección
  - Teléfono(s) con indicativo
  - Correo electrónico de contacto
  - Correo electrónico para recepción de factura.
  - Copia de la transacción de pago del valor del acceso al Cuarto de Datos (debe remitirse como archivo anexo al mensaje electrónico).
- Los pagos deben tener lugar de la siguiente manera:

En Colombia - Recaudo en pesos colombianos (COP)

- Consignación o transferencia electrónica a la Cuenta Corriente No. 000-29669-9 en el Banco de Bogotá, a nombre del Banco de Información Petrolera – SGC, de la cual es titular el Servicio Geológico Colombiano, Número de Identificación Tributaria, NIT 899.999.294-8

Desde el exterior:

- En Dólares de los Estados Unidos de América (USD) a nombre del Banco de Información Petrolera - SGC

Banco Beneficiario

Banco del Beneficiario	Ciudad	País	Swift	CHIP
Banco de Bogotá	Bogotá	Colombia	BBOGCOBB	001959

Banco Corresponsal o Intermediario (Escoger uno de los siguientes intermediarios):

Banco del Corresponsal	Ciudad	País	Swift	Cta. del BB	ABA
------------------------	--------	------	-------	-------------	-----

Citibank	Nueva York	Estados Unidos	CITIUS33	10922754	021000089
----------	------------	----------------	----------	----------	-----------

Banco del Corresponsal	Ciudad	País	Swift	Cta. del BB	ABA
Jp Morgan Chase N.Y.	Nueva York	Estados Unidos	CHASUS33	001-1-171329	021000021

- En Euros (EUR), a nombre del Banco de Información Petrolera - SGC

Banco del Beneficiario	Ciudad	País	Swift	CHIPS
Banco de Bogotá	Bogotá	Colombia	BBOGCOBB	001959

Banco Corresponsal o Intermediario

Banco del Corresponsal	Ciudad	País	SWIFT	CTA del BB
Deutsche bank ag	Frankfurt	Alemania	DEUTDEFF	10095129220000

- En Libras Esterlinas (GBP), a nombre del Banco de Información Petrolera - SGC

Banco del Beneficiario	Ciudad	País	Swift
Banco de Bogotá	Bogotá	Colombia	BBOGCOBB

Banco del Corresponsal	Ciudad	País	SWIFT	CTA del BB
HSBC Bank PLC	Londres	Reino Unido	MIDLGB22	00162958

- Los interesados deben tomar en consideración las siguientes advertencias:
  - Los pagos depositados en cuentas diferentes a las indicadas se considerarán no efectuados.
  - El Servicio Geológico Colombiano, SGC verificará que los recursos hayan sido abonados en cualquiera de las cuentas bancarias identificadas precedentemente, de las cuales es titular, y que el monto liquidado en moneda distinta del Dólar de los Estados Unidos de América equivalga o corresponda efectivamente al precio fijado en estos Términos de Referencia para adquirir el Paquete de Información.
  - Cualquier costo o gasto en que incurran los interesados para cancelar el acceso al cuarto de datos son de sus exclusivos cuenta y cargo.
  - Para que el SGC haga entrega de las claves de acceso, los interesados deben remitir el recibo de consignación o prueba de la transferencia electrónica, escaneados y anexos a mensaje de correo electrónico dirigido al correo designado por la Agencia Nacional de Minería con copia a [dataroomanm@sgc.gov.co](mailto:dataroomanm@sgc.gov.co).

El Servicio Geológico Colombiano, SGC emitirá la correspondiente factura de venta según los datos consignados.

Las claves de acceso y la Factura de Venta se enviarán a los interesados que lo hayan adquirido y remitido el comprobante de pago, al correo de contacto empresarial registrado por la ANM.

#### **10. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LAS CLAVES DE USUARIO**

Las claves de acceso se entregarán en correo electrónico enviado a la dirección electrónica registrada por el solicitante, se activarán con la confirmación de recibo del mismo.

#### **11. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

Comunicación y/o solicitud enviada por la Agencia Nacional de Minería.

BORRADOR

## Anexo 12 Cronograma

No.	Actividad	Responsable	Plazo – Fecha
	Publicación de los Términos de Referencia	ANM	5 de abril de 2022.
	Periodo de visitas a las AEM	Participantes	6 de abril de 2022 – 20 de abril de 2022.
	Aviso de Convocatoria	ANM	21 de abril de 2022.
1.	Presentación de una Oferta	Participantes	Desde el 2 de mayo de 2022, [00:00 hrs.] hasta el viernes 13 de mayo de 2022 hasta las 23:59 hrs.
2.	Evaluación de la Oferta	ANM	3 días hábiles contados después de la radicación de la Oferta en AnnA Minería.
3.	Publicación del Informe de Evaluación de la Oferta	ANM	El día siguiente a la fecha de finalización de la evaluación de la Oferta.
4.	Traslado para presentar Contraofertas	Participantes	10 días hábiles desde la publicación del Informe de Evaluación de la Oferta.
5.	Evaluación de las Contraofertas	ANM	10 días hábiles.
6.	Publicación del Informe de Evaluación de las Contraofertas	ANM	El día siguiente a la fecha de finalización de la evaluación de la Contraoferta.
7.	Oportunidad para presentar Oferta Mejorada	Participantes	5 días hábiles después de la publicación del Informe de Evaluación de las Contraofertas.
8.	Evaluación de la Oferta Mejorada	ANM	3 días hábiles a partir de la presentación de la Oportunidad de Mejora.
9.	Publicación del Informe de Evaluación Final	ANM	El día siguiente a la fecha de finalización de la evaluación de la Oferta Mejorada.
10.	Adjudicación del Contrato	ANM y Participantes	El mismo día de publicación del informe de evaluación final.
11.	Firma del Contrato		15 días hábiles desde la publicación del Informe de Evaluación Final.

**Anexo 13 Formato de Solicitud de Visitas**

[A ser elaborado]

BORRADOR